

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO para la conversión del Consejo Estatal para la Productividad y Competitividad (CEPROC), en el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí.

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo que para la conversión del Consejo Estatal para la Productividad y Competitividad (CEPROC), en el Consejo Estatal para el Diálogo de los Sectores Productivos (CEDISP), celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, representada por su titular Lic. Carlos María Abascal Carranza; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representado por el titular del Poder Ejecutivo, Lic. Fernando Silva Nieto, asistido por el Secretario General de Gobierno, Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, y el Secretario de Desarrollo Económico, el C.P. Fernando López Palau; la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, representada por el C. Ing. Jaime Valle Méndez, en su carácter de Rector; la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación-CANACINTRA, representada por el Ing. Alejandro Hernández de la Rosa, en su carácter de Presidente; la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo en el Estado, CANACO-Servytur, representada por el Lic. Eduardo Kasis Chevaile, en su carácter de Presidente y la Federación de Trabajadores del Estado CTM, representada por el C. J. Guadalupe Vega Macías, en su carácter de Secretario General.

### ANTECEDENTES

I.- En enero de 1995, en el marco del Acuerdo de Unidad para superar la Emergencia Económica (AUSEE), el Gobierno Federal asumió el compromiso de apoyar y asesorar a los sectores productivos en la medición de la productividad y en acciones para impulsar su incremento. Como resultado de este compromiso, en mayo de 1995 se instaló el Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad (COMEPROC), como órgano colegiado compuesto por representantes de las organizaciones obreras, empresariales y de productores rurales, así como de distintas dependencias del Gobierno Federal, para la consecución de los siguientes objetivos: impulsar la competitividad y calidad; mejorar el nivel de calificación y productividad del trabajador, del empresario y del productor agropecuario y forestal; proponer sistemas donde la remuneración de los trabajadores refleje el aumento de su productividad, y contribuir a la mejoría de las condiciones de seguridad e higiene laboral y al abatimiento de los riesgos de trabajo.

II.- Con objeto de lograr una cobertura a nivel nacional en los trabajos de COMEPROC y fomentar sus actividades de acuerdo con las características y necesidades de cada entidad federativa, se determinó promover la instalación de los CEPROC, a fin de apoyar los esfuerzos de investigación sobre el sector laboral que lleven a cabo sus integrantes y la comunidad estudiantil y académica, y canalizar ante las autoridades competentes aquellos planteamientos presentados por los sectores que requieran del esfuerzo de otras dependencias.

III.- Que con fecha 14 del mes de abril del año 2000, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, se firmó el convenio para el fortalecimiento del CEPROC en el Estado, como órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta para impulsar el desarrollo de las estrategias y políticas en materia de trabajo y previsión social, ello para alcanzar la productividad y competitividad que se demanda en el aparato productivo estatal y nacional.

IV.- Frente a las nuevas realidades económicas del país, el Ejecutivo Federal ha expedido el acuerdo que crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo del año dos mil uno.

V.- En el transitorio de dicho acuerdo que crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, y establece que los CEPROC deberán sustituirse y adecuarse a éstos.

VI.- Que por los antecedentes expresados, los firmantes del presente Acuerdo consideran prioritario adecuar al CEPROC mediante su conversión a CEDISP, a fin de participar en el ámbito de su corresponsabilidad en el desarrollo nacional, a través de los compromisos que se precisan en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene por objeto el compromiso de someter a consideración del Consejo la aprobación de conversión del CEPROC a CEDISP a fin de coparticipar en el Desarrollo Nacional, a través de un mejor y mayor diálogo entre los factores de la producción.

**SEGUNDA:** Acuerdan los integrantes del CEPROC en el Estado, que el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) deberá ser un órgano permanente de consulta e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral.

**TERCERA:** Que para el efecto de la conversión en cita se asumirán las facultades establecidas en lo que con anterioridad correspondían al CEPROC:

- a) Analizar y proponer políticas en materia laboral.
- b) Impulsar la defensa de los derechos de los trabajadores.
- c) Coordinar las acciones de los organismos federales, locales, municipales y de los sectores sociales en materia de trabajo y previsión social.
- d) Articular los esfuerzos de las diversas instancias estatales, consejos y comisiones que lleven a cabo los programas federales y estatales en las materias referidas.
- e) Proponer lineamientos de política estatal en las materias señaladas y las recomendaciones conducentes, a fin de optimizar el impacto social en la aplicación de los programas de "LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- f) Propiciar la vinculación entre las dependencias, los sectores productivos y educativo, para preservar e incrementar el empleo y elevar la competitividad y productividad de la actividad económica en la región.
- g) Intercambiar información en materia laboral entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA".
- h) Difundir los programas sectoriales.
- i) El CEDISP celebrará sesiones ordinarias semestrales y, en su caso, las extraordinarias que sean necesarias; asimismo, evaluará y dará seguimiento a sus acciones y acuerdos.
- j) Las demás actividades que consideren los integrantes del Consejo.

**CUARTA:** Acuerdan los firmantes de este instrumento, que el objetivo del CEDISP en el Estado residirá en el impulso al crecimiento con calidad y al desarrollo sostenido y sustentable, mediante la promoción de una cultura laboral que, basada en el diálogo, la concertación y la convergencia de esfuerzos entre las organizaciones sindicales, patronales y autoridades gubernamentales, busque el bienestar de los trabajadores y las empresas.

**QUINTA:** El CEDISP contará con el apoyo de Comisiones Temáticas para su operación, mismas que funcionarán como entidades auxiliares del análisis y consulta en las siguientes materias:

- I. Seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo;
- II. Capacitación y adiestramiento;
- III. Estudios e investigaciones sobre trabajo y previsión social;
- IV. Promoción del empleo;
- V. Productividad, calidad, competitividad y estímulos a los trabajadores y a las empresas;
- VI. Seguimiento y evaluación de las inspecciones y de la aplicación de sanciones;
- VII. Equidad y género, y
- VIII. Previsión social y defensa de los derechos laborales.

La operación de lo anterior será en base a lo establecido a todos y cada uno de los puntos establecidos en el clausulado del convenio celebrado por el CEPROC.

**SEXTA:** Considerando las partes firmantes del presente Acuerdo, que éste se encuentra ajustado a los respectivos intereses que representan, así como al Plan Estatal de Desarrollo, el correspondiente a nivel nacional, y al Acuerdo expedido por el Ejecutivo Federal, que crea el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de mayo del año dos mil uno.

**SEPTIMA:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Enteradas las partes del contenido y efectos del presente Acuerdo lo firman de conformidad a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dos, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.- Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Silva Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Daniel Hernández Delgadillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Fernando López Palau**.- Rúbrica.- Por la

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, **Jaime Valle Méndez**.- Rúbrica.- Por el Sector Empresarial: el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo CANACO-SERVYTUR, **Eduardo Kasis Chevaile**.- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación CANACINTRA, **Alejandro Hernández de la Rosa**.- Rúbrica.- Por el Sector Obrero: el Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado-CTM, **J. Guadalupe Vega Macías**.- Rúbrica.